DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18782
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER4421

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	09 de marzo de 2023	**HORA:**	03:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 69L # 64H - 74 P2: KR 69 L # 64H - 80 P3: KR 69 L # 64H - 84 P4: KR 69 L # 64H - 92 P5: KR 69 J # 64H - 77	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			P1: X: 97.982,937 Y: 108.791,769 P2: X: 97.992,066 Y: 108.795,285 P3: X: 97.995,043 Y: 108.800,757 P4: X: 97.997,871 Y: 108.810,073 P5: X: 98.005,018 Y: 108.785,084		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	LA ESTRADA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			123.8 M2		
UPZ:	26 – LAS FERIAS	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			14		
LOCALIDAD:	10 - ENGATIVA	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	14	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0059WTUH P2: AAA0059WTWW P3: AAA0059WTXS P4: AAA0059WTYN P5: AAA0059WUEA	**PREDIOS EVALUADOS:**			3		
AREA INSPECCIONADA:	550 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-47362		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral la Estrada de la localidad de Engativá y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	KR 69L # 64H - 74	AAA0059WTUH
P2	KR 69 L # 64H - 80	AAA0059WTWW
P3	P3: KR 69 L # 64H - 84	AAA0059WTXS
P4	P4: KR 69 L # 64H - 92	AAA0059WTYN
P5	P5: KR 69 J # 64H - 77	AAA0059WUEA

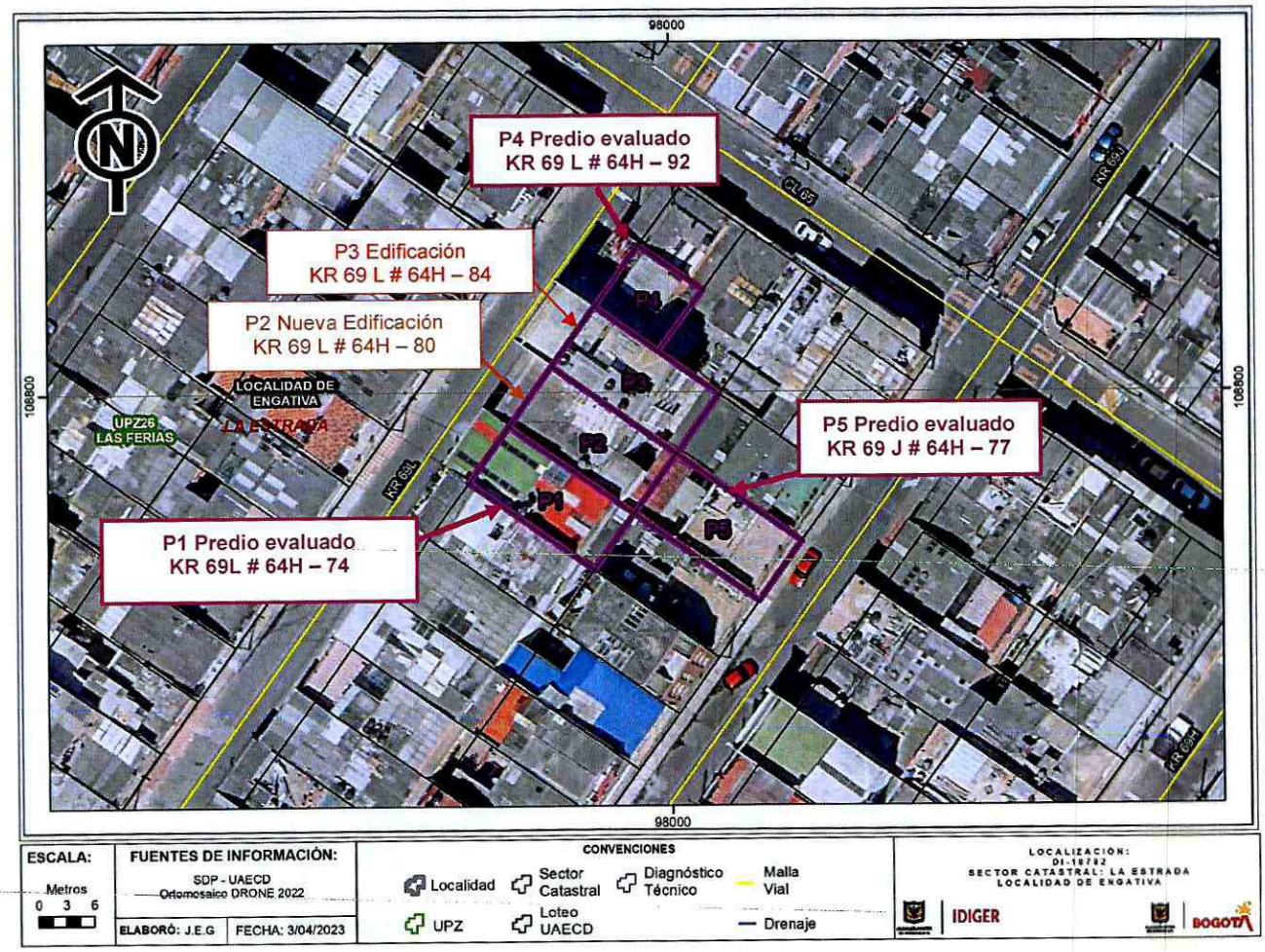


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER4421, personal del IDIGER el día 09 de marzo de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral la Estrada de la localidad de Engativá, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, vías de acceso vehicular pavimentadas, que en el momento de la visita se encuentran siendo objeto de ejecución de obras de mantenimiento de urbanismo y pavimentación; en el sector se emplazan viviendas hasta de 3 niveles construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada y edificaciones de 5 niveles construidas en sistemas aporticados.

En el predio **P2** se llevó a cabo la construcción de una edificación de cinco (05) niveles. La edificación fue finalizada en el año 2022 y se encuentra construida bajo un sistema estructural de pórticos en

concreto reforzado (ver fotografía 1). Desde el exterior de la edificación se identifica que existe aislamiento lateral con el predio P1 de aproximadamente 15 cm (ver fotografía No. 2), entre los predios P2 y P3 no se evidencia aislamiento o dilatación, entre el predio P2 y el predio P5 existe un aislamiento desde el nivel 2 de aproximadamente de 1.5 mts.

Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas al predio P2, se delimitó un polígono de evaluación con un área aproximada de 550m², dado que en esa zona se podrían esperar afectaciones en los inmuebles. A continuación, se presenta descripción de los predios evaluados en el polígono de estudio, de acuerdo con la tabla 1

En el predio **P1**, se emplaza la vivienda de 3 niveles al costado oriental de la Carrera 69L, de uso residencial, se realiza la inspección en compañía del señor Hernando Chavarro quien es el peticionario, de acuerdo con lo expresado por el peticionario y a su vez evidenciado durante la inspección, la edificación fue construida bajo un sistema estructural de muros de carga, losa de entrepiso de concreto y cubierta liviana.

Desde el exterior del predio P1 se observa desprendimiento de la cerámica que recubría el aislamiento lateral entre los predios P1y el P2, a su vez se identifican fisuras con tendencia vertical aproximadamente de 2mm de abertura y 30 cm de longitud sobre el enchape de la fachada en el nivel 1 (ver Fotografía 2). En la cara inferior de la placa en voladizo del segundo nivel en el predio P1, se evidencian fisuras de tendencia horizontal con aberturas de hasta 3mm y longitudes aproximadas de 40 cm (ver fotografía No. 3).

En una de las secciones del muro del garaje del costado norte del predio P1 que colinda con la edificación del predio P2 se evidencian reparaciones relacionadas con nuevos pañetes que de acuerdo con el propietario del predio dichas reparaciones fueron adelantadas por la constructora del predio P2 en el año 2022 (ver fotografía No. 4). Por otra parte, se evidencia que el portón del predio P1 está tocando el contrapiso lo que imposibilita manipular la puerta con normalidad (ver fotografía No. 5).

En la zona de ropas en el primer nivel del predio P1 en el muro colindante con el predio P2, se presenta desprendimiento de enchape y fisuras de tendencia vertical con aberturas has de 3mm y 50cm de longitud (ver fotografía 6).

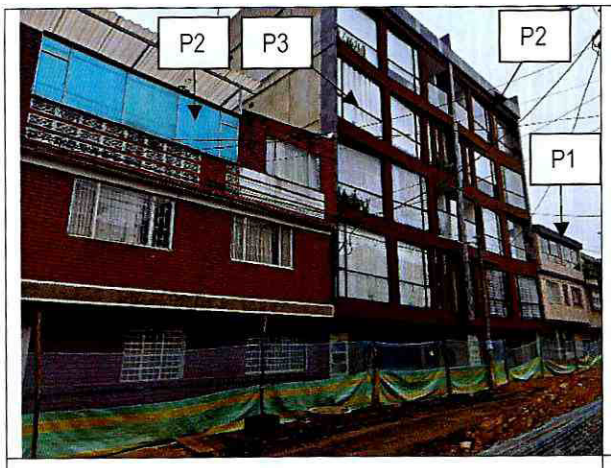
En las caras interiores de las mochetas, antepecho y dintel de la ventana de la fachada principal del segundo nivel del predio P1 se evidencian fisuras tendencia horizontal con aberturas de hasta de 3mm y longitudes de hasta de 0.9mts (ver fotografías 7 y 8) , de igual manera en el costado norte a lo largo del muro del segundo nivel, que colinda con P2 se presentan grietas con abertura hasta de 8mm y longitudes desde 0.8mts hasta 2.6 mts y fisuras con aberturas hasta de 3mm con longitudes de 4.5 mts aproximadamente (ver fotografías No. 9,10,11 y 12).

En el predio **P3** se emplaza una edificación de cinco (05) niveles, la edificación fue construida entre los años 2018 y 2019 por la misma constructora que ejecuto las obras del predio P2 y se encuentra construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1), no fue posible el ingreso a la edificación, desde el exterior no se evidencia ninguna afectación en la estructura.

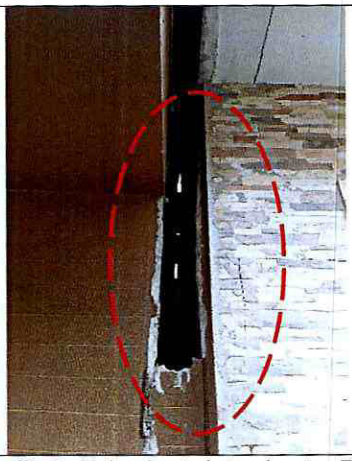
Se realiza el ingreso y la inspección técnica al predio **P4** donde se emplaza una vivienda de 3 niveles construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto losas de entrepiso en concreto y cubierta liviana de uso residencial; el señor Edwin Julián Garzón realiza el acompañamiento e indica que se generaron fisuras y desprendimiento de enchape de las zonas húmedas durante la construcción de los predios P2 y P3, por lo cual se realizaron las correspondientes reparaciones en los años 2020 y 2022, al momento de la visita no se evidencian daños relevantes.

En el predio **P5** se emplaza una vivienda de 3 niveles, de uso residencial, en el momento de la visita una persona de la tercera edad atendió a la puerta, sin embargo, no permitió en ingreso para realizar la valoración técnica, la persona expresa que en la vivienda no se presenta ningún tipo de afectación.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

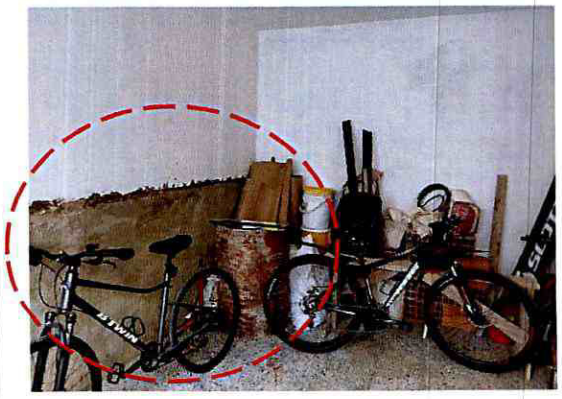


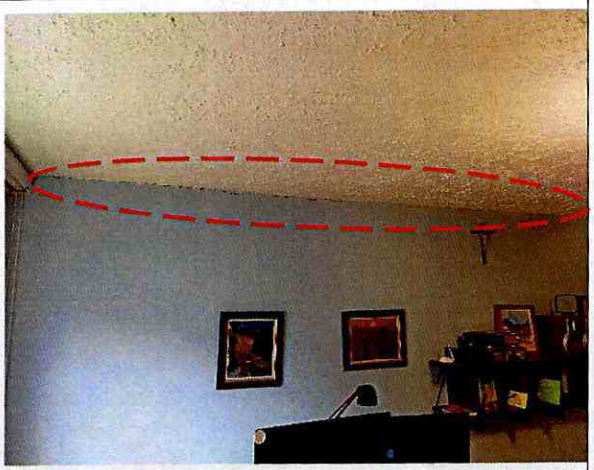
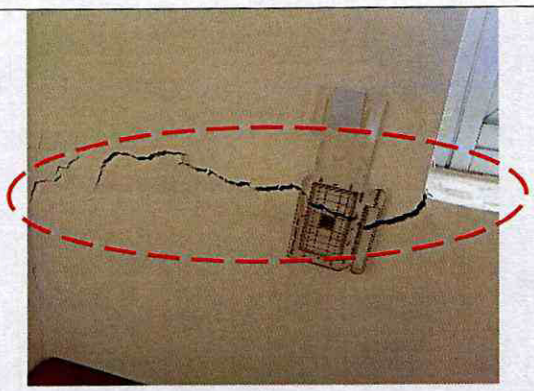
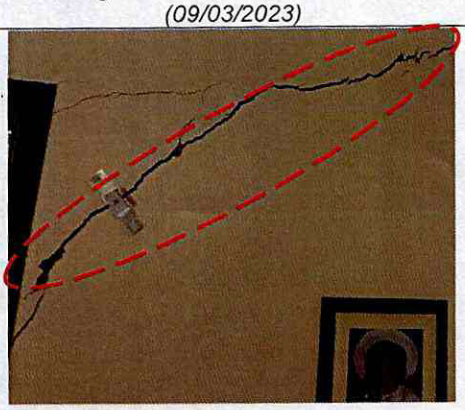
Fotografía 1. Fachada de los predios ubicados en la KR 69L costado oriental *(09/03/2023)*



Fotografía 2. Aislamiento lateral entre P1 y P2, perdida de enchape y Fisuras en fachada Nivel 1. *(09/03/2023)*





Fotografía 3. Fisuras en la parte inferior del Voladizo segundo nivel. *(09/03/2023)*	**Fotografía 4.** Reparaciones realizadas por la constructora del P2 en P1 en el muro en el Nivel 1. *(09/03/2023)*
	
Fotografía 5. Asentamientos diferenciales en placa primer nivel P1 *(09/03/2023))*.	**Fotografía 6.** Desprendimiento de enchape Zona de ropas P1. *(09/03/2023)*.
	
Fotografía 7. Fisuras en cara interna de fachada segundo nivel P1. *(09/03/2023)*	**Fotografía 8.** Fisuras entre placa de tercer nivel y muro segundo nivel costado norte del P1. *(09/03/2023)*
	

Fotografía 9. Monitoreo de grietas muros en el segundo nivel P1. *(09/03/2023)*	**Fotografía 10.** Monitoreo de grietas muros en el segundo nivel P1. *(09/03/2023)*
	
Fotografía 11. Fisuras muros segundo nivel P1, *(09/03/2023))*	**Fotografía 12.** Fisuras muros segundo nivel P1. *(09/03/2023)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras y grietas identificadas en los predios evaluados (ver Tabla 2), del Sector Catastral la Estrada de la Localidad de Engativá, estén relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas y/o actividades de construcción que se llevaron a cabo en el predio **P2.**

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P1	KR 69L # 64H - 74	Casa	Residencial	Moderados
P2	KR 69 L # 64H - 80	Edificación	Residencial	Ninguno desde el exterior
P3	P3: KR 69 L # 64H - 84	Edificación	Residencial	Ninguno desde el exterior
P4	P4: KR 69 L # 64H - 92	Casa	Residencial	Ninguno
P5	P5: KR 69 J # 64H - 77	Casa	Residencial	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños y reforzamiento de la estructura en la vivienda del predio P1 (ver Tabla 1), en el Sector Catastral La estrada de la Localidad de Engativá, es posible que se presente un aumento de estos y se genere la desestabilización de la estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá. La inspección se realiza el día 09 de marzo de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones de los predios P1 y P4, en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- Dado que no fue posible realizar inspección visual y cualitativa del interior de los predios P3 y P5, en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá, no es posible concluir sobre la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de estos predios. Desde el exterior no se identifican daños en la estructura de los predios que pudiesen estar asociados a la construcción que se adelantó en el predio P2.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las

situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación en el P1 (ver Tabla 1), del Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y reparación de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Engativá, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio P1 evaluado pueden estar asociados a la construcción que se adelantó en el predio P2, en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la KR 69 L # 64H - 80 (P2), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la KR 69 L # 64H - 80 (P2), en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecutó en el predio de la KR 69 L # 64H - 80 (P2), en el Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

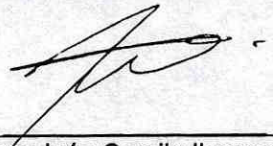
  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y*

manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Engativá desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2023

Señores
IDIGER
Diagonal 47 No. 77A-09
Int. 11
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN PARTICULAR
AFECTACIONES INMUEBLE CARRERA 69L No 64H-74
POR CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RENACER 17 ETAPA 2
CARRERA 69L No 64H-80

Los suscritos HERNANDO CHAVARRO GUERRERO y MYRIAM CHAVARRO GUERRERO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparece al píe de nuestras firmas, obrando en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 69L No. 64H-74, presentamos Derecho de Petición ante el IDIGER, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015,

HECHOS

PRIMERO: la Curaduría Urbana No 1, con el Acto Administrativo No. 11001-1-20-2843 de 18 de noviembre de 2020, otorgó la Licencia de Construcción en la modalidad OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL a los señores María Herlinda Quintero Triana y Samuel Prieto Pineda, al predio ubicado en la Carrera 69L No 64H-80.

SEGUNDO: con la debida aprobación de la Licencia de Construcción No. 11001-1-20-2843, la constructora MVP ARQUITECTOS SAS, con domicilio en la Calle 98 A No. 51-37, construyó el edificio RENACER 17, ETAPA 2, de cinco (5) pisos, ubicado en la Carrera 69L No. 64H-80, durante el periodo 2020 y finales del año 2022.

La constructora MVP ARQUITECTOS SAS, es la compañía que solicitó la licencia de construcción ante la Curaduría No. 1, en representación del constructor responsable de ejecutar el proyecto de vivienda, Arq. FERNANDO CASTILLA RIVERA.

TERCERO: nuestro predio que colinda con el edificio RENACER 17, ETAPA 2, dirección Carrera 69L No 64H-80, se vio afectado en su estructura, motivo por el cual contratamos los servicios profesionales de Ing. Civil, Juan Pablo Sánchez Rojas, Mat 25202-59342 CND, especialista en estructuras, para que hiciera un estudio de las afectaciones al predio, riesgos futuros y la propuesta de arreglos que garanticen la estabilidad de la casa en el tiempo.

CUARTO: de acuerdo al informe del Ing. Juan Pablo, uno de los motivos por el cual nuestro predio sufrió afectaciones estructurales, es porque la Constructora MVP Arquitectos SAS, construyó un piso más de lo aprobado en

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **27-02-2023 01:**
2023ER4421 O 1 Fol:5 Anex:0
Origen : PARTICULAR/HERNANDO CHAVARRO GUERRERO
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VISITA TECNICA PARA EL PREDIO EN MENCION
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

la Licencia de Construcción No. Acto Administrativo No. 11001-1-20-2843 de 18 de noviembre de 2020, e incumpliendo también lo establecido por el Decreto No 438 2005, UPZ 26 de las Ferias, que dice "3 pisos +1 piso no habitable".

QUINTO: en reunión presencial, el 26 de noviembre de 2022, hicimos entrega del estudio valoración de los daños y propuesta de arreglo de las afectaciones, realizado por el Ing. Juan Pablo, al Arq. Maiger Vitola Pinilla, representante legal de la Constructora MVP ARQUITECTOS SAS, con domicilio en la Carrera 98 A No. 51-47, oficina 601.

SEXTO: el informe del Ing. Juan Pablo, no fue aceptado por el Arq. Maiger Vitola Pinilla, quien manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de arreglos que garanticen la estabilidad del inmueble en el tiempo, por lo que expuso que contrataría los servicios de profesionales que vinieran a ser una visita a nuestro predio para la evaluación de los daños por parte de ésta.

SÉPTIMO: en diciembre de 2022, las empresas Confianza Estructural y Construinges, luego de verificados los daños estructurales presentaron a la constructora MVP ARQUITECTOS SAS, el proyecto de reparación de los daños que garanticen la estabilidad del inmueble.

OCTAVO: cabe resaltar que al inicio del desarrollo de proyecto de vivienda RENACER 17 ETAPA 2, adelantado por la Constructora MVP Arquitectos SAS, radicamos una querella No 2020604890101755 E, ante la INSPECCIÓN 10 D DISTRITAL, por vulneración de normas urbanísticas y posteriormente nos sirvió para que la inspectora SANDRA MILENA POLANIA SABOGAL y un técnico especialista visitará nuestro inmueble y se pronunciará de la exigencia que la constructora reparará las afectaciones que se evidenciaban hasta diciembre de 2020.

NOVENO: como secuencia de lo pronunciado en la Audiencia del 6 de enero de 2022, (***en el acta se registra la fecha 6 de enero de 2021, es un error, estamos solicitando corrección de la fecha***). la constructora en junio de 2022, empezó a realizar la reparación de los daños que se presentaban para esta fecha.

DECIMO: transcurrido un mes de las reparaciones adelantadas, empezamos a notar que las fisuras que se habían arreglado comenzaron a aparecer nuevamente y las fisuras que no habían sido arregladas, comenzaron a convertirse en grietas.

PRETENSIONES

1. Solicitamos que el IDIGER realice una visita a nuestro inmueble de la Carrera 69L No 64H-74, barrio de La Estrada, localidad de Engativá, para que verifique los daños estructurales y nos den su concepto de los riesgos que tendrían éstos y prevenciones que deberíamos tener los habitantes propietarios del predio.

2. Las propuestas presentadas por profesionales expertos: Ing. Juan Pablo Sánchez Rojas, Confianza Estructural y Construinges es la más conveniente.

3. Indicarnos si estas reparaciones estructurales requieren de solicitar una Licencia de Construcción.

4. El Arq. Maiger Vitola Pinilla, en las reuniones nos ha manifestado que si requiere licencia de construcción no asumirán los costos de ésta, razón por la que solicitamos nos informen ante entidad del estado podemos solicitar que verifiquen la vulneración de normas urbanísticas y que como propietarios no nos corresponde asumir los costos de los trámites para la obtención de la aprobación de la licencia de construcción si esta se requiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Soporto mis peticiones, de conformidad a los siguientes fundamentos legales:

Constitución Política de Colombia, Artículos 23 y 83:
"Articulo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

"Articulo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Ley 1755 de 2015, Artículos 13 y 14:
"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos."

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

...

***...PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

PRUEBAS

a) Aprobación de la Licencia de construcción, Acto Administrativo No. No. 11001-1-20-2843 de 18 de noviembre de 2020, emitido por la Curaduría Urbana No. 1.

b) Estudio de los análisis de los daños y propuesta de solución para garantizar la estabilidad de nuestra vivienda de la Carrera 69L No. 64H-74.

   a. Juan Pablo Sánchez Rojas
   b. Confianza Estructural
   c. Construinges

c) Acta de Audiencia el 6 de enero de 2022 (***en el acta se registra la fecha 6 de enero de 2021, es un error, estamos solicitando corrección de esta fecha***).

d) Copia cédulas de Ciudadanía solicitantes.

NOTIFICACIONES

Los suscritos recibirán notificaciones en la Carrera 69L No. 64H-74, Barrio Estrada, correos electrónicos: hchavarrog@yahoo.com.ar, myriam.chavavrro@gmail.com, celulares No. 3003251693 y 3003605248.

HERNANDO CHAVARRO GUERRERO
C.C. No. 79.046.698 de Bogotá D.C.

MYRIAM CHAVARRO GUERRERO
C.C. No. 35.316.531 de Bogotá